



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 31-2026-ALC/MPO

Oyón, 30 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 054-2026-AOP/ALC/MPO, de fecha 30 de marzo del 2026, mediante el cual se dispone se emita la resolución de alcaldía de reconocimiento del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA de la Municipalidad Provincial de Oyón por el periodo 2026-2027", Informe N° 064-2026-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N° 099-2026-GDEIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el Memorandum N° 282-2026-GM/MPO, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 097-2026-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 107-2026-GM/MPO, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programadas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...);

Que mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor de realizan los clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario de brindan a las familias de menores recursos, así mismo crea el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalado que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA, en su artículo 10 señala: "Conformación y funciones del Comité de Gestión Local: El comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes ; tres (03) de las Organizaciones Sociales Base, dos (02) de Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores", que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de recolección. Las representaciones son ad honorem";

Que, la R.M 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación alimentaria -PCM, de fecha 27 de julio del 2016, en su artículo 4°, inc. f) establece: "Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";

Que, mediante el Informe N° 064-2026-CBHL/SPSPVL - PCA/GDEIS/MPO, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrito de la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL – PCA y el Informe N° 099-2026-GDEIS/MPO, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, solicitan el reconocimiento del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA;

Que, mediante Memorándum N° 282-2026-GM/MPO, de fecha 13 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutivo, pronunciándose la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 097-2026-OGAJ/MPO de fecha 26 de marzo del 2026, que es de opinión procedente el reconocimiento del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL (CGL) DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, para el periodo 2026-2027;

Plaza de Armas N° 102 – Oyón

Correo Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 031-2026/MPO

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación del Comité de Gestión Local (CGL) del Programa de Complementación Alimentaria del PCA" de la Municipalidad Provincial de Oyón, la cual tiene vigencia de dos (02) años, que comprende el periodo 2026 - 2027, conformada según el detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE	CARGO
1	Lic. OTTMAR RUFINO CONEJO CHAVARRIA	10535036	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	Lic. CINTIA BEATRIZ HIDALGO LOPEZ	46483717	JEFE DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES PVL-PCA	MIEMBRO
3	Dr. GULLE YERSON BAMBASTEN CADILLO CANALES	46894707	ENCARGADO DE LA ZONA SANITARIA-OYON	MIEMBRO
4	Sra. MARQUEZ CHACNAMA VIANCA ROXANA	43497359	1° REPRESENTANTE DE BASE "VILLA DE OYÓN - OYÓN"	MIEMBRO
5	Sra. CHACON EVANGELISTA RUTILA CRISTINA	15215096	2° REPRESENTANTE DE BASE "SAN FRANCISCO DE HUACHO - PACHANGARA"	MIEMBRO
6	Sra. SOLORZANO LEON LUZ MARIA	15204693	3° REPRESENTANTE DE BASE "SAN MARTIN DE MANI - COCHAMARCA"	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE, sin efecto toda resolución y/o toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al **COMITÉ DE GESTION LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA** conformado en el artículo primero, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que regulan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la de Imagen Institucional, radio y Tv., la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo